



FACULTAD DE DERECHO MAZATLÁN  
UNIDAD REGIONAL SUR



U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E S I N A L O A

Facultad de Derecho Mazatlán  
Unidad Regional Sur  
Av. de los Deportes s/n  
Antiguo Aeropuerto  
C.P. 62000 Mazatlán, Sinaloa, México  
Tel. (668) 962 41 27  
<http://dm.uas.edu.mx>

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA  
FACULTAD DE DERECHO MAZATLÁN

# Reglamento de Biblioteca

## “Dr. Raúl Cervantes Ahumada”



ANFADE, A.C.

Asociación Nacional de Facultades y  
Escuelas de Derecho, Departamentos de Ciencias  
e Institutos de Investigación Jurídicas



AFEIDAL



ACREDITADA

CONFEDE  
CONSEJO NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE  
LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE SINALOA, A.C.



NÚMERO 1

CIEES

Comités Interinstitucionales para la  
Evaluación de la Educación Superior



## CAPITULO I.

### Disposiciones Generales.

**Artículo 1:** El presente reglamento tendrá como base el Reglamento General de Bibliotecas de la UAS y el Contrato Colectivo de Trabajo que rige a esta Universidad y tendrá como objetivo regir y regular la Biblioteca "Raúl Cervantes Ahumada" de la Escuela de Derecho Mazatlán, dependiente de la UAS.

## CAPITULO 2.

### Biblioteca

**Artículo 2:** La Biblioteca "Raúl Cervantes Ahumada" se encuentra ubicada en el módulo 1, del edificio de Derecho es patrimonio Universitario, tiene la misión de brindar servicio de lectura y de consulta bibliográfica especializada en Derecho, así como de cultura general.

**Artículo 3.** La biblioteca "Dr. Raúl Cervantes Ahumada," a partir de este artículo se le denominará "Biblioteca".

**HORARIOS:** Dará servicio a la comunidad de esta escuela, de lunes a viernes, de las 08:00 a.m.: a las 21:00 horas, en horario corrido, con el fin de que los alumnos inscritos en los tres turnos de esta facultad tengan acceso a las instalaciones de la misma. 08:00-21:00 HRS.

## CAPITULO 3

### De los Usuarios



ANFADE, A.C.

Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Derecho, Departamentos de Ciencias e Institutos de Investigación Jurídica



AFEIDAL



ACREDITADA  
CONFEDE  
CONSEJO NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN  
LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN SERVICIO, A.C.



NÚMERO 1

CIEES

Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior



Facultad de Derecho Mazatlán  
Unidad Regional Sur  
Av. de los Deportes s/n  
Antiguo Aeropuerto  
C.P. 62000 Mazatlán, Sinaloa, México  
Tel. (689) 962 41 27  
<http://fdm.uas.edu.mx>

**Artículo 4:** Serán considerados "Usuarios", todas las personas, que acudan a Biblioteca, con la Finalidad de consultar bibliografía, previa acreditación respectiva, con el encargado de turno.

Así también de aquéllas personas alumnos, egresados, maestros y en general) acudan a dicha institución con el fin de estudiar, hacer una consulta en forma directa o por vía la red.

**Artículo 4 BIS:** Todo persona que desee hacer uso de las instalaciones de la biblioteca, así como de su equipo, deberá hacerlo mediante una identificación oficial con fotografía (de estudiante en el caso de alumnos y expedida por la facultad en el caso de los maestros y trabajadores de ésta Facultad)

**Artículo 5:** La bibliografía, Sólo se prestará a los usuarios, para consulta en sala de lectura de la misma "Biblioteca" bajo ninguna circunstancia, podrá llevarse libro alguno fuera de la misma.

**Artículo 6:** El acervo bibliográfico podrá ser fotocopiado Sólo en Biblioteca.

**Artículo 7:** Los usuarios deberán respetar el espacio de biblioteca, así como bibliografía y mobiliario por lo cual deberán guardar el debido silencio y respeto en dicha área y no causar daños en el lugar.

**Artículo 8:** Los usuarios no podrán introducir alimentos y bebidas en el espacio de Biblioteca.

#### Capítulo 4.

#### DEL PERSONAL DE LA BIBLIOTECA

**Artículo 9:** La "Biblioteca" cuenta con 4 bibliotecarios, los cuales están distribuidos en los turnos Matutino, Vespertino y Nocturno. Ello con el fin de que la misma no impida la prestación del servicio a los alumnos de los tres turnos de la





Facultad de Derecho Mazatlán  
Unidad Regional Sur  
Av. de los Deportes s/n  
Antiguo Aeropuerto  
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México  
Tel. (689) 962 41 27  
<http://ldm.uas.edu.mx>

**Artículo 10:** Los bibliotecarios están obligados a asistir a su fuente de trabajo en sus horarios respectivos, excepto los días Feriados autorizados en Calendarios Escolar por Consejo Universitario; así como el periodo Vacacional de acuerdo a la antigüedad respectiva.

**Artículo 11:** Los Bibliotecarios no están autorizados a hacer prestamos domiciliarios del acervo bibliográfico, a su cargo, ni para solicitar prenda u objetos valiosos, como garantía del mismo acervo.

## Capítulo 5

### Sanciones

**Artículo 12 disciplina y sanciones:** Las sanciones aplicables, para salvaguardar el presente Reglamento serán:

#### A) Usuarios:

a) Amonestación verbal por parte del personal cuando se incumplan algunas de las obligaciones impuestas en el interior de la biblioteca,

b) En caso de que sean usuarios frecuentes y su indisciplina sea reiterada, se le pedirá que se retire, enviando un reporte escrito a la Dirección y a la coordinación académica, para que ésta última se la que imponga una sanción al Usuario.

c) cuando algún usuario haya sido sancionado en el caso de los párrafos anteriores, se condicionara su ingreso a la biblioteca.



ANFADE, A.C.

Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Derecho, Departamentos de Cursos e Institutos de Investigación Jurídica



AFEIDAL



ACREDITADA

CONFEDE

COMISIÓN NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO, A.C.



NÚMERO 1

CIEES

Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior



Facultad de Derecho Mazatlán  
Unidad Regional Sur  
Av. de los Deportes s/n  
Antiguo Aeropuerto  
C.P. 62000 Mazatlán, Sinaloa, México  
Tel. (689) 962 41 27  
<http://dm.uas.edu.mx>

d) en caso de que el usuario condicionado siga observando mala conducta, se le impedirá nuevamente el ingreso a la misma y se enviará directamente el reporte a la dirección, quien podrá imponer desde una suspensión, hasta la expulsión, a criterio del director y la coordinación académica.

e) Expulsión, si la falta es contra el patrimonio Universitario.

## B) Bibliotecarios:

1. Amonestación privada por parte de la Dirección y el Consejo Técnico.
2. Acta Administrativa por falta de probidad, si la falta es contra el Patrimonio Universitario.
3. En caso de falta grave deberá atenderse a lo dispuesto por la Ley Orgánica de esta universidad
4. **CAPITULO 5**

## AREAS Y ESPACIOS DE ESTUDIOS

**Artículo 13:** En la biblioteca existen dos cubículos que miden aproximadamente 2 x 2.50 metros cada uno de ellos, ubicados en forma estratégica con la finalidad de brindar servicio de consulta especializada y sala de audiovisual

**Artículo 14:** Para hacer uso de Los cubículos mencionados en el artículo anterior, será necesario contar con autorización especial por parte del bibliotecario en turno, acreditando ser estudiante o trabajador de esta facultad, con la documentación mencionada en el numeral 4 bis.

**Artículo 15:** Las obligaciones impuestas para el área de biblioteca, aplican también en las áreas especiales.

## TRANSITORIOS.

**Artículo 16:** El presente Reglamento deroga a los anteriores Reglamentos.





Facultad de Derecho Mazatlán  
Unidad Regional Sur  
Av. de los Deportes s/n  
Antiguo Aeropuerto  
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México  
Tel. (669) 962 41 27  
<http://dm.uas.edu.mx>

**Artículo 17:** La vigencia del presente Reglamento será a partir del día siguiente, de haber sido aprobado por Consejo Técnico de la Escuela de Derecho Mazatlán.



ANFADE, A.C.

Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Derecho, Departamentos de Ciencias e Institutos de Investigación Jurídica



AFEIDAL



ACREDITADA  
CONFEDERACIÓN  
CONSEJO NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN ESPAÑA, A.C.



NÚMERO 1

CIEES

Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior